

RESOLUCIÓN Nº 1536/2015

Montevideo, 23 de abril de 2015

VISTO: lo dispuesto por la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011 y el Decreto Nº 391/012, de 5 de diciembre de 2012.

RESULTANDO: I) que se declara de interés nacional el fomento del deporte y se otorgan beneficios fiscales tanto a las entidades deportivas cuyos proyectos deportivos sean declarados Proyecto Deportivo Promovido (“PRODEP”) por el Poder Ejecutivo, así como a los mecenas y patrocinadores que financien dichos proyectos;

II) que entre las mencionadas franquicias se otorga a las entidades deportivas un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento incluido en la ejecución de los proyectos;

III) que entre los beneficios fiscales a otorgar a los mecenas y patrocinadores se establece el otorgamiento de un crédito sobre las sumas donadas o aportadas.

CONSIDERANDO: conveniente establecer disposiciones que permitan agilizar el otorgamiento de los referidos beneficios fiscales.

ATENTO: a lo expuesto;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

- 1º)** Las solicitudes de certificados de crédito por Impuesto al Valor Agregado presentadas por parte de entidades deportivas que cuenten con proyectos declarados PRODEP por el Poder Ejecutivo, que determinen beneficios tributarios por concepto de dicho impuesto al amparo de lo dispuesto en la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011 y el Decreto Nº 391/012, de 5 de diciembre de 2012, se regirán por lo dispuesto en los numerales 1º) a 4º) de la presente Resolución.
- 2º)** Las correspondientes solicitudes deberán estar acompañadas por un informe de Contador Público. La actuación del referido profesional se regirá por lo dispuesto por el Pronunciamiento Nº 12 del Colegio de Contadores y Economistas del Uruguay, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones especiales que se establecen en la presente resolución.

El referido documento incluirá los siguientes extremos:

- a) datos identificatorios del profesional (nombre completo, número de inscripción en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, teléfono y correo electrónico de contacto);
 - b) datos identificatorios del solicitante del crédito (nombre o denominación, número de inscripción en el Registro Único Tributario, domicilios fiscal y constituido);
 - c) que el firmante ha comprobado que la entidad deportiva tiene derecho a solicitar el crédito en virtud de ser titular de una Resolución que declaró PRODEP un proyecto presentado por la misma. A tales efectos deberá identificarse mediante su número y fecha, la norma que determinó el beneficio.
 - d) que la referida comprobación alcanza el total del período en el que se origina el crédito y que el mismo está incluido en la respectiva norma del Poder Ejecutivo;
 - e) un listado del total de documentación que origina el crédito correspondiente al proyecto, discriminado por períodos mensuales, que deberá contener, para cada operación, los siguientes datos:
 - Nombre y RUT del proveedor.
 - Número del documento.
 - Fecha del documento.
 - Moneda de la operación.
 - Importe del IVA en moneda original, tipo de cambio, cuando corresponda, e importe en pesos uruguayos. A estos efectos, se incluirá una columna por cada tipo de moneda con que se haya operado, debiendo totalizarse tanto éstas como la correspondiente al importe global en moneda nacional.
 - Número de DUA, si se trata de una operación de importación.
 - f) Expresa constancia de que la documentación comercial incluida en el listado a que refiere el literal anterior cumple con todos los requisitos formales vigentes a efectos fiscales.
 - g) Cuando el Anexo Informativo previsto por el numeral 4º), contenga información adicional a la requerida por la presente resolución, la misma deberá detallarse en forma separada, de acuerdo a lo dispuesto por las disposiciones correspondientes.
- 3º)** Las entidades deportivas deberán aportar, por correo electrónico, copia de toda la documentación incluida en el literal e) del numeral anterior, debidamente intervenida por la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE).

Asimismo, deberá adjuntarse fotocopia de la constancia emitida por la COMPRODE que certifique la pertinencia de los beneficios fiscales de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

- 4º)** Las entidades mencionadas en el numeral 1º), deberán presentar junto con la declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado un Anexo informativo que contenga el detalle de los proveedores que representen el 100% (cien por ciento) del Impuesto al Valor Agregado incluido en las compras de bienes y servicios vinculadas al proyecto, rigiendo lo establecido en la Resolución N° 363/004, de 15 de julio de 2004.

Para los sujetos y beneficios comprendidos en esta Resolución, la información solicitada en el presente numeral sustituye la requerida por otras disposiciones vigentes a la fecha de su dictado.

- 5º)** Los certificados de crédito que emita la Dirección General Impositiva originados en los beneficios fiscales otorgados a mecenas y patrocinadores por las sumas donadas o aportadas, respectivamente, a entidades que cuenten con proyectos declarados PRODEP por el Poder Ejecutivo al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y el Decreto N° 391/012, de 5 de diciembre de 2012, tendrán como fecha de exigibilidad la de presentación de la respectiva solicitud ante esta Dirección.
- 6º)** Publíquese en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo y página web. Cumplido, archívese.

Firmado: Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra
Publicado: El País y La Diaria – 24 de abril de 2015